



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 1 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.3085/25- CD 217/25 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MICROS ESCOLARES - PROGRAMA DE VERANO 2026 " (Adjudicación)

VISTO, el expediente EXP – 3085 - 2025 - DDME-SAJI, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 526 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 09 de diciembre de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°217/25, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MICROS ESCOLARES - PROGRAMA DE VERANO 2026”, conforme el detalle de la solicitud de bienes y servicios obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y bajo la modalidad de orden de compra abierta prevista en artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Santarelli Miguel Ángel, Ángel Travel SRL y Motta Leonardo Adrián;

Que, correspondería desestimar la propuesta presentada por el oferente Ángel Travel SRL, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y



Resolución General AFIP N° 4164/17, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico elaborado por el área requirente y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°37/25, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°217/25 referente a la “**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MICROS ESCOLARES - PROGRAMA DE VERANO 2026 ”**”, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma **LEONARDO ADRIAN MOTTA (CUIT N°20-26023284-4)**, por un monto máximo eventual de Pesos Veintisiete Millones Ciento Cuatro Mil (\$27.104.000,00), considerando un valor unitario por servicio de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$193.600,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “**Orden de Compra Abierta**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1220 - DAJ-SAJI ;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°217/25 referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MICROS ESCOLARES - PROGRAMA DE VERANO 2026”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Contratación Directa N° 217/25, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma LEONARDO ADRIAN MOTTA (CUIT N°20-26023284-4), por un monto máximo eventual de Pesos Veintisiete Millones Ciento Cuatro Mil (\$27.104.000,00), considerando un valor unitario por servicio de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$193.600,00).

**ARTICULO 3º:** Desestimar la propuesta presentada por el oferente Ángel Travel SRL, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales.

**ARTICULO 4:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efectos se establezca.

**ARTICULO 6º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración, el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Cooperación, Bienestar y Deporte.



2026

**ARTICULO 7º:** La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

**ARTICULO 8º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrate y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**